



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 086-2023-MDP/GM

Pichari, 23 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0783-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 036-2023-MDP-GEyDS/DPySS-DEMUNA-RST del Responsable de la DEMUNA, Informe N° 0498-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0572-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 027-2023-MDP-GEyDS/DPySS-DEMUNA-RST del Responsable de la DEMUNA remitiendo PLAN DE TRABAJO denominado “Instancia distrital de concertación para la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de Pichari 2023”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tienen entre sus competencias y funciones específicas compartidas el de promover el de difundir los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 08 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante el Informe N° 027-2023-MDP-GEyDS/DPySS-DEMUNA-RST de fecha 23 de febrero de 2023, el Responsable de la DEMUNA Bach. Raquel Sánchez Tintaya, remite al Gerente de Desarrollo Educación y Desarrollo Social el PLAN DE TRABAJO denominado “Instancia distrital de concertación para la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de Pichari 2023”, y mediante Informe N° 029- 2023-MDP-GEyDS/DPySS-DEMUNA-RST de fecha 21 de marzo del 2023, reformula la estructura de costos y alcanza plan reajustado por el monto de S/14,500.00 soles, solicitando su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0783-2023-MDP/GEyDS/SJC-G, el Gerente de Desarrollo Educación y Desarrollo Social Prof. Pablo Hermoza Huillca, remite a la Gerencia Municipal el PLAN DE TRABAJO denominado “Instancia distrital de concertación para la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de Pichari 2023”, para su aprobación con acto resolutivo, con la finalidad de garantizar la ejecución del plan señalado, con un monto de inversión para su ejecución de S/. 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N°0498-2023-MDP-OPP el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, emite opinión de disponibilidad de recursos presupuestales para la aprobación del PLAN DE TRABAJO denominado “Instancia distrital de concertación para la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de Pichari 2023”, por el monto ascendente de S/.14,500.00 (Catorce Mil Quinientos con 00/100 Soles), proveniente del saldo de balance en el rubro 07, Fondo de Compensación Municipal provenientes del saldo de balance del 2022;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, con Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral 1) correspondiente al artículo primero la facultad de “Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado “INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PICHARI 2023”, por la suma de S/.14,500.00 (Catorce Mil Quinientos Con 00/100 Soles), provenientes del saldo de balance del 2022 en el rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la ejecución del señalado Plan de Trabajo, bajo la supervisión de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G.E.D.S
O.A.F
O.P.P
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

